

**Ministerio de Salud**

**Resoluciones**

**RESOLUCION NUMERO 00620 DE 2002**

**( mayo 23 )**

por la cual se adopta el Manual de Normas Farmacológicas.

El Ministro de Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y los Decretos 677 de 1995 y 1152 de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 100 de 1993 dispone en el último inciso del artículo 152 que la regulación de medicamentos se regirá por lo dispuesto en dicha ley;

Que el Decreto 677 de 1995, por el cual se establece entre otros, el régimen de registros sanitarios fija dicha obligación para la comercialización de los medicamentos y en el artículo 19 a tal efecto, distingue los incluidos en las normas farmacológicas oficialmente aceptadas y los medicamentos nuevos definidos en el artículo 2° del mismo;

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 936 de 1996, a la Sala Especializada de Medicamentos, Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, le corresponde hacer las recomendaciones necesarias para garantizar una actualización permanente de las normas farmacológicas;

Que tal como consta en el Acta número 08 de 2001, la Sala Especializada de Medicamentos de la Comisión Revisora del Invima, en su Sesión de marzo 29 del mismo año, acogió y recomendó a la Dirección General de ese Instituto la publicación de dichas normas;

Que la Dirección General de Invima mediante Resolución 279979 del 20 de abril de 2001, adoptó el concepto y recomendación de ese Organismo Asesor en el numeral 2.2.3;

Que el Invima, mediante Comunicación 12333 de fecha 13 de febrero de 2002, presenta ante este Ministerio, el Manual de Normas Farmacológicas 2002, realizado por la Sala Especializada de la Comisión Revisora de Medicamentos para que se surta el trámite de expedición del presente acto de adopción,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Adóptase el Manual de Normas Farmacológicas 2002, acogidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. Las Normas Farmacológicas contenidas en el Manual adoptado, se aplicarán para la comercialización en el territorio nacional de productos farmacéuticos.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2002.

El Ministro de Salud,

Gabriel Ernesto Riveros Dueñas.